
 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER OFICINA GESTORA: OFICINA DE TALENTO HUMANO

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

El Municipio de Barbosa Santander, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.



De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, la función administrativa esta al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...”*

La Ley 70 de 1988, reglamentada mediante el Decreto 1978 de 1989, dispone el suministro de vestido y calzado de labor para los funcionarios públicos. Este debe incluir las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en el que cumplen sus actividades, según lo establece el artículo 3º del citado Decreto. Para tener derecho a la dotación a la que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses de forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, devengando una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Su entrega y cumplimiento lo confirma el DAFP Mediante Concepto No. 24801 de 2021.

Se requiere realizar la adquisición de bienes, en el sentido de suministrar el vestido y calzado de labor o *“dotación”*. Este beneficio se concibió inicialmente en la legislación colombiana como una prestación pagadera en especie a favor de los trabajadores particulares de carácter permanente y posteriormente se extendió a los empleados públicos, según el Decreto 1978 del año 1989. El artículo 1 del Decreto 1919 de 2002 amplió esta cobertura a los empleados que sirven en las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles departamental, distrital y municipal.



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección 'B', con el Consejero ponente Tarsicio Cáceres Toro, en Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil seis (2006), Radicación número: 15001-23-31-000-2000-01869-01(4316-05), abordó una cuestión relevante. El Tribunal consideró la inaplicación del aparte "Como en las entidades territoriales" contenido en el artículo 1º del Decreto 1978 de 1989, argumentando que el Presidente de la República excedió sus facultades contenidas en el numeral 11 del artículo 189 de la C.N. al incluir dichas entidades. Al respecto, la Sala reitera que en Sentencias de la Corte Constitucional (C-995 del 2 de agosto de 2000, Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa) y de esta Corporación (8 de agosto de 1997, Exp. 13.653, M.P. Dra. Dolly Pedraza de Arenas, Actor: Dagoberto Trujillo), se precisó que los beneficiarios de la dotación de vestido y calzado son los empleados de los órdenes nacional y territorial.

Los requisitos para ser beneficiario de esta dotación son, según el Régimen Prestacional y Salarial de Empleados del Sector Público del Departamento Administrativo de la Función Pública:

- Ser trabajador permanente vinculado mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo.
- Encontrarse al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales.

De acuerdo con la precitada Ley, para hacerse acreedor a la dotación es necesario cumplir con los siguientes requisitos:



1. Encontrarse vinculado al servicio de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, o a empleos públicos de las Juntas Administrativas Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y Media Vocacional, como personal administrativo.
2. El servidor debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses de forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.
3. Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

De conformidad con el artículo 6º del Decreto 1978 de 1989, las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador. c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Administración Municipal de Barbosa Santander, no se ha otorgado la dotación correspondiente a la vigencia 2025, a los funcionarios que cumplen los requisitos exigidos por las normas traídas a colación para tener derecho a la dotación de vestido y calzado de labor, es necesario proceder a su entrega, al ser procedente de acuerdo con lo expresado por el CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, en sentencia de noviembre 19 de 1999, expediente 15.096, Consejero Ponente: Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda, expresó la obligación de reconocer las dotaciones dejadas de pagar en su oportunidad, así como la forma de determinar su valor para cumplir con dicha obligación: (...).

El desempeño integral de cualquier organización, depende en gran medida de la disposición de recursos físicos, tecnológicos y humanos que se encuentren al alcance de sus colaboradores, de tal forma que se mejoren las condiciones de vida laboral y que esto a su vez sea reflejado en una mejor atención a los usuarios.



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

Que se plantea adquirir toda la dotación del personal de la planta de municipio que tiene derecho, para ir entregándola conforme se vaya causando en el transcurso del año.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio de Barbosa Santander, no cuenta con los medios para poder suplirse directamente de los bienes que requiere para satisfacer la necesidad que evidencian estos estudios, recurrirá necesariamente a la contratación con particulares, realizando el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales y técnicos establecidos por la norma, a través de la Invitación Pública para una MINIMA CUANTIA, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos.

Por lo expuesto se considera justificada la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno adelantar la respectiva contratación, a través de la realización de un proceso de selección de mínima cuantía, en observancia de la normatividad legal existente en materia contractual.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación con el objeto de: **“ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO - DOTACIÓN DE LEY PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARBOSA-SANTANDER.”** Se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

La Administración Municipal de Barbosa, en aplicación de su Plan de Desarrollo del Municipio de Barbosa "Hay Esperanza" para la vigencia 2024-2027, lo cual fue adoptado de acuerdo con el Decreto 061 de 2025, y de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

El proyecto se encuentra en el Plan de Desarrollo 2024-2027 **“HAY ESPERANZA”** el cual se encuentra vigente:

Código BPIM: N/A

Sector: gobierno territorial

Programa: institucionalidad que representa nuestra identidad y diversidad

Objetivo: fortalecer la capacidad institucional y optimizar la gestión de los recursos humanos para promover una convivencia ciudadana armoniosa y mejorar la seguridad pública.

Metas: realizar y entregar dotaciones a la planta de personal de la administración Municipal

4. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA:



NO APLICA.

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Barbosa Santander, podrá contratar mediante un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA
 Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607
 Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

estudio.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

6.1 OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO - DOTACIÓN DE LEY PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARBOSA-SANTANDER.

6.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Ver anexo –ANEXO TÉCNICO (ANEXO 2)

6.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el suministro a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CODIGO	PRODUCTO
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101602	Camisas para Hombre
53101604	Camisas o Blusas para mujer
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para Mujer
53111601	Zapatos para Hombre

6.4 ESPECIFICACIONES PRINCIPALES:

6.4.1 TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

6.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo – ANEXO TÉCNICO (ANEXO 2)



6.4.3 OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, además de las inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes establecen las siguientes obligaciones:

6.4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.



 REPUBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	



ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

4	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
5	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato.
6	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
7	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
8	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
9	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
10	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
11	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
12	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicios de agua, cero desperdicios de energía, cero basuras y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
13	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de Barbosa o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
14	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
15	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
16	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de Barbosa, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
17	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

6.4.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1	Firmar el acta de inicio y las que se requieran para el desarrollo, terminación y liquidación del contrato.
2	Incluir los logos y demás marcaciones que requiera la supervisión del contrato, en los elementos o implementos que se definan.
3	Con la firma del acta de inicio y teniendo en cuenta que es un contrato a monto agotable, la supervisión definirá al contratista dichas cantidades por cada ítem y el contratista deberá entregar en el sitio que determine el supervisor del contrato los ítems debidamente empacados y numerados.
4	Entregar los ítems objeto del contrato con las especificaciones mínimas definidas en el anexo No. 2
5	Asumir los costos por cargue, transporte y descargue de los elementos e implementos deportivos que se requieran en la ejecución del contrato al municipio de Barbosa Santander (en caso que se requiera).
6	Entregar los elementos debidamente empacados e identificados
7	Presentar informe con las debidas evidencias donde conste la entrega y recibo a satisfacción de los ítems con cantidades y calidades



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

	definidas en el anexo No. 2 y con el acta de inicio del contrato de suministro.
8	Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

6.4.3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

6.4.4 TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.4.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En atención al monto del presupuesto oficial, la presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía, por tanto, el municipio de BARBOSA SANTANDER, dará aplicación durante todo el proceso de selección, a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y ss., del Decreto 1082 de 2015; así como también lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complementen.



El Artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, introdujo una regla especial, la cual adicionó el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: *“Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.”*

No obstante, lo anterior con la expedición del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en donde reglamenta la modalidad de Mínima Cuantía, se derogó tácitamente el Artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, dando como consecuencia la prelación de la Mínima Cuantía frente a los Acuerdos Marco de Precios, siempre y cuando no exceda el 10% de la menor cuantía, posición que fue ratificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a esta entidad mediante concepto del 22 de noviembre de 2021.

Aunado a lo anterior el CONSEJO DE ESTADO en SENTENCIA del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) con Radicación número: 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307) dentro de la ACCIÓN DE NULIDAD presentada por el señor ALVARO MEJÍA MEJÍA y cuyo demandó fue la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE declaró la nulidad del numeral VII denominado *“Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”*, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) en razón a las siguientes consideraciones:

Como se observa, la Mínima Cuantía se definió como aquella *“contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”*; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Asimismo, en criterio de la Sala, *“también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 - numeral 2 - literal a) de la Ley 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificadorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior”*.

Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación *“independientemente de su objeto”*.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido por el CONSEJO DE ESTADO y concepto dado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Núm. 5 Art. 2º Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA.

6.4.6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.4.6.1 ESTUDIO DE MERCADO O PRESUPUESTO

De los análisis efectuados en el ANEXO No. 3 – ESTUDIO DE MERCADO por parte de la OFICINA DE TALENTO HUMANO, se determina lo siguiente:

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación de mínima cuantía corresponde a la suma TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 31.397.185,00) INCLUIDO IVA, en el caso que aplique.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección se respaldan con recursos del presupuesto de la ENTIDAD, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2025000256 del 16 de junio de 2025.

NOTA 1: El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, producto de la sumatoria de los valores unitarios ofertados.



NOTA 2: El valor del contrato corresponderá AL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y SERÁ EJECUTADO A MONTO AGOTABLE en donde se incluye IVA (en el caso que aplique) y demás costos indirectos.

NOTA 3: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

6.4.7 FORMA DE PAGO

El municipio cancelará en ACTAS DE PAGO PARCIALES, que se realizarán de acuerdo a las cantidades ejecutadas. Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

(planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley.

Para el pago final, el contratista deberá presentar un informe final consolidado donde presente a la supervisión la totalidad de los suministros realizados mes por mes y durante la ejecución del contrato.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro
2. Informe de ejecución del contrato
3. Fotocopia del RUT.
4. Certificación Bancaria.
5. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
6. Constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista podrá realizar un solo cobro, siempre que se haya ejecutado el objeto contractual, deberá presentar un informe final consolidado donde presente a la supervisión la totalidad de los suministros realizados mes por mes y durante la ejecución del contrato y con la debida suscripción del acta de terminación o recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME. el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la Ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales



PARÁGRAFO CUARTO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, recibida por parte del Contratista. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos:

PARÁGRAFO QUINTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEXTO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El municipio de Barbosa – Santander, no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

DESCUENTOS	PORCENTAJE
PRO FAMILIA	2%
PRO UIS	2%
PRO HOSPITAL	2%
PRO DEPORTE	1%
ORDENANZA 012	0,4%
PRO ANCIANO	4%
PRO CULTURA	2%
RETE - ICA	7*1.000
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETE-FUENTE	DECLARANTE: 2,5%
	NO DECLARANTE 3.5%

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver anexo Análisis del Sector - **ANEXO 1.**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

8.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta la naturaleza y el monto del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La oferta más favorable para la entidad será la que ofrezca el menor valor, sobre la cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública para el procedimiento de mínima cuantía. En caso de que no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.



En el presente Proceso de Contratación, llevado a cabo mediante la modalidad de mínima cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permite de acuerdo con el objeto del proceso presentar oferta, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica y técnica, así:

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE O NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitadas las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En el presente Proceso de Contratación, llevado a cabo mediante la modalidad de mínima cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso presentar oferta; en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, la debida constitución sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial. Las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica y técnica así:



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

8.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar su capacidad jurídica, los oferentes deben presentar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta (modelo suministrado por la ENTIDAD FORMATO No.1) debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o el representante legal del proponente indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Apoderados



Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

2. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar.
3. Si el OFERENTE es una persona natural deberá contar con Certificación de Matrícula Mercantil o Certificación como persona natural ante Cámara de Comercio.
4. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
5. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
6. Ni el oferente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, a la fecha del cierre del proceso y de la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, en el de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, ni en el de antecedentes de la Policía Nacional, los cuales consultará la ENTIDAD.
7. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, en caso contrario, la ENTIDAD verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
8. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud,



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

9. SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>. Para extranjeros no aplica.



10. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

11. CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El Proponente Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

8.1.1.1 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

NOTA: Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se requiere que el oferente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes:

- Registro Único Tributario. RUT.
- Certificación Bancaria.

8.1.1.2 EXPERIENCIA:

El proponente sea persona natural o jurídica, singular o plural, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de MÁXIMO DOS (02) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance hayan consistido en:

SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL

Nota 1: El valor de la sumatoria de los contratos NO deberá ser inferior al 75% del presupuesto oficial de la presente selección, buscando la pluralidad en la selección.

Nota 2: Mínimo uno de los contratos deberá haber sido ejecutado para entidad pública.



Nota 3: Los contratos de dotación aportados deberán corresponder a elementos de ropa y/o calzado.

Para efectos de la verificación de las certificaciones o actas de terminación o actas de liquidación la entidad no tendrá en cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con sus respectivas actas de liquidación y/o recibo a satisfacción.

8.1.1.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTO y/o EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYMES en el sistema de compras públicas y luego del análisis del sector realizado la ENTIDAD, define como criterios diferenciales habilitantes para el presente proceso respecto de la experiencia, que para las personas naturales o jurídicas que acrediten el EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con la



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

presentación de MÁXIMO TRES (3) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance hayan consistido en:

SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL

Nota 1: El valor de la sumatoria de los contratos NO deberá ser inferior al 75% del presupuesto oficial de la presente selección, buscando la pluralidad en la selección.

Nota 2: Mínimo uno de los contratos deberá haber sido ejecutado para entidad pública.

Nota 3: Los contratos de dotación aportados deberán corresponder a elementos de ropa y/o calzado.

Nota 4: La acreditación de EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, se deberá presentar en los términos que define el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.

Para efectos de la verificación de las certificaciones o actas de terminación o actas de liquidación la entidad no tendrá en cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con sus respectivas actas de liquidación y/o recibo a satisfacción.

8.1.1.3 CAPACIDAD TECNICA:



Para efectos de la verificación de los elementos, el proponente debe adjuntar junto con la oferta, la ficha técnica de los elementos que se encuentran descritos en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS y como mínimo con los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1		
1.1	CAMISA PARA DAMA MANGA CORTA O MANGA LARGA	UNIDAD
1.2	PANTALÓN PARA DAMA	UNIDAD
1.3	ZAPATO PARA DAMA TENIS O TACÓN	PAR
2		
2.1	CAMISA PARA CABALLERO MANGA CORTA O MANGA LARGA	UNIDAD
2.2	PANTALÓN FORMAL PARA CABALLERO	UNIDAD
2.3	ZAPATO ELEGANTE O TENIS DEPORTIVOS PARA CABALLERO	PAR
3		
3.1	CAMISA PARA CABALLERO MANGA CORTA O MANGA LARGA	UNIDAD
3.2	PANTALÓN FORMAL PARA CABALLERO	UNIDAD
3.3	BOTAS DE SEGURIDAD PARA CABALLERO O ZAPATOS CERRADO	PAR
4		
4.1	UNIFORME ANTIFLUIDOS DOS PIEZAS	UNIDAD

8.1.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Dado que en la presente contratación el pago es contra entrega, no se exigirá verificación de capacidad financiera.



 REPUBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar los riesgos para lo cual se presenta el **(ANEXO 4)** Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES

10.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta y entregarla junto con la propuesta, a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, NIT 890.206.033-8, en una cuantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.



La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia financiera. En caso de presentarse participación de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por cada uno de los integrantes, indicando, su porcentaje de participación y debe estar suscrita por el representante legal del mismo. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en la Invitación Pública y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas. En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente. El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

10.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER NIT. 890206033-8
- En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
- Debe amparar todas las coberturas descritas
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.



GARANTÍAS EXIGIDAS		
GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Duración del contrato y un año más

11. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de OFICINA DE TALENTO HUMANO y/o a quien designe, quien ejercerá las siguientes funciones:

- Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
- Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente los servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
- Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
- Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA**, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
- Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **ENTIDAD**;
- Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
- En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **ENTIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
- Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
- Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA**, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
- Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.03	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes Nacional y/o Territorial.

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

12.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

13. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL

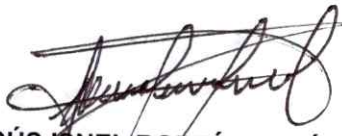
El domicilio contractual será el municipio de Barbosa Santander.

15. LISTADO ANEXOS

- ANEXO 1: Estudio del Sector
- ANEXO 2: Especificaciones Técnicas
- ANEXO 3: Estudio de Mercado
- ANEXO 4: Análisis de Riesgos

Dado en Barbosa Santander, a los 03 días del mes de diciembre de 2025.

Firma:



JESÚS ISNEL RODRÍGUEZ ÁVILA
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO.

PROYECTÓ
 REVISÓ
 REVISÓ
 APOYO EN LA REVISIÓN

JIR – JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
 MER – ASESOR TÉCNICO
 JEF – ASESOR JURÍDICO
 AGR – CONTRATISTA SGI

